

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión
"Incidente reconocimiento heredero mejor derecho"
1100131100152018-00628-00

Téngase en cuenta que el traslado del incidente propuesto venció en silencio.

Se abre a pruebas el presente incidente por lo cual se decretan las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con el escrito de incidente, así como las obrantes en el expediente, en cuanto sean conducentes.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

(2)

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Acción de Tutela
110013110015-2022-00753-00

Se **INADMITE** la anterior acción de tutela para que en el término de tres (3) días se subsane (artículo 17 decreto 2591 de 1991), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- **ALLEGAR** copia de la Resolución No. 0885 (no menciona fecha) y de las peticiones radicadas ante las entidades accionadas OFICINA DE CONTROL ÚNICO INTERNO DISCIPLINARIO DEL INPEC y DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, donde se evidencie el acuse recibido por parte de éstas, como lo señala en los hechos de la acción constitucional que presenta.
- **EXCLUYA** la pretensión 4ª de la demanda, toda vez que no guarda coherencia con los hechos presentados en el líbello introductorio.
- **ALLEGAR** los datos de notificación (dirección actualizada, correo electrónico y teléfono) de las entidades accionadas OFICINA DE CONTROL ÚNICO INTERNO DISCIPLINARIO DEL INPEC y DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC.

CÚMPLASE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medida de Protección
1100131100151-2022-00435-00

Encontrándose el presente asunto para realizar pronunciamiento de fondo de la decisión profería por la Comisaría octava de Familia Kennedy II, advierte el despacho que no se visualiza Memoria USB con audios ni video en CD mencionados en la etapa probatoria, por lo que se requiere a dicha entidad para que allegue las piezas procesales que se echan de menos. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

C.V.C

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 171_FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión
1100131100152018-00628-00

Encontrándose las presentes diligencias para resolver la solicitud de terminación del proceso de la referencia, obrante a folios 151 y 152 del plenario, se **NIEGA** la misma, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 04 de octubre de 2022, se inició trámite incidental de reconocimiento de heredero, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia del 26 de febrero de 2021.

Adicional a ello, quien pretende actuar en las presentes diligencias como heredera de mejor derecho, es una menor de edad, por lo que este despacho no puede desconocer ni vulnerar el interés superior de la niña LUCIANA RINCÓN GAMBOA.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

(2)

LLCO - JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión
1100131100152021-00191-00

En atención a la solicitud de folio 52 y en vista que se encuentra, debidamente registrado el embargo decretado sobre el vehículo de placas AQD-035, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del C. G. del P. (párrafo) se ordena el aprehensión y secuestro del vehículo de placas AQD-035 de propiedad del causante WHILMAR DANIEL SEGURA CASAS. Para el efecto, se ordena COMISIONAR al Inspector de Tránsito y/o Policía Metropolitana-SIJIN-Sección Automotores de esta ciudad, a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, inclusive la de nombrar secuestre. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Se advierte que el vehículo debe quedar a disposición del parqueadero o bodega que disponga el secuestro o en su defecto la que tenga convenio con la Dirección Ejecutiva de la rama judicial y que en todo caso brinde seguridad en la conservación del vehículo automotor.

La respuesta debe ser enviada al correo electrónico:
flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La documental allegada respecto del despacho comisario, visible a folio 57 a 75, se agrega a los autos, y su contenido se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Cesación efectos civiles
1100131100152022 00249-00

(fol. 41-42). Visto el informe secretarial, procede el despacho a reprogramar la audiencia, señalando el día **Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 9:15 a. m.** a que se efectuará en los términos y fines ordenados en providencia 2 de agosto de 2022 (folio 38-39).

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito para ello.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

GUILLE\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exoneración alimentos
1100131100152021 00566-00

(fol. 187-188). Visto el informe secretarial, procede el despacho a reprogramar la audiencia, señalando el **día 9 DE DICIEMBRE DE 2022, a la hora de las 2:15 P.M** que se efectuará en los términos y fines ordenados en providencia 8 de agosto de 2022 (folio 153-155).

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito para ello.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

GUILLÉ\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario